

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-004/2017.
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
CINTILLOS DE MARCAJE PARA COBRO
CINEGÉTICO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-004/2017.

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE CINTILLOS DE MARCAJE PARA COBRO CINEGÉTICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMON ALEJANDRO ALCALA VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y LA HIDROBIOL. JUDITH SILVEYRA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, LA C. "MARÍA ANGÉLICA NEPOMUCENO JARAMILLO" POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3. El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4. El Ing. Ramon Alejandro Alcala Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

1.5. Con fecha 5 de junio de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00608 autorizada por la Hidrobiol. Judith Silveyra Aguirre, en su carácter de Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 33603 (Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Vida Silvestre, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre, en su carácter de Director General de Vida Silvestre, designa como Administradora del presente instrumento, a la Hidrobiol. Judith Silveyra Aguirre, en su carácter de Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, o quien la sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de adjudicación directa de carácter nacional electrónica A.D. 015/2017, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 22 de junio de 2017; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad, que:
- 2.1. Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con Acta de Nacimiento con número de control 9 - 608474, la cual contiene los siguientes datos: Juzgado No. 01, Libro No. 01, Acta No. 00132, emitida en el Estado de Puebla y de nacionalidad mexicana.
 - 2.2. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes NEJA850301 720.
 - 2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.4. La C. María Angélica Nepomuceno Jaramillo, se identifica en este acto con Credencial para votar con número de folio 0621022201448, expedido por el Instituto Federal Electoral en el año 2009 y vigente.
 - 2.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal NEJA850301 720 y tiene como actividad económica entre otros: la fabricación de anuncios publicitarios de todo tipo de material, como anuncios y toldos luminosos, carteleras, espectaculares, anuncios electrónicos, rotagraphs, unipolares, deneón.
 - 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

- 2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.9. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.
- 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su actividad económica, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.13. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Cedro No. 276, Col. Santa María La Ribera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México. Teléfono: 6845 2838. Correo Electrónico: spotimagen22@hotmail.com.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "Elaboración e impresión de cintillos de marcaje para cobro cinegético". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 30 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (18 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (5 fojas útiles), Propuesta Técnica (6 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 foja útil) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESCONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-004/2017.
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
CINTILLOS DE MARCAJE PARA COBRO
CINEGÉTICO".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 23 de junio y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de \$299,250.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$47,880.00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$347,130.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.). Las retenciones se efectuarán de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del impuesto sobre la Renta.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
105	Cintillos impresos según sus indicaciones del Anexo Técnico I	\$2.85	\$299,250.00
		Subtotal	\$299,250.00
		16% I.V.A.	\$47,880.00
		Total	\$347,130.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, dentro de los treinta días naturales a partir de la aprobación de la muestra.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico a la Administradora del Contrato al correo electrónico Judith.silveyra@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Vida Silvestre, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-004/2017.
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
CINTILLOS DE MARCAJE PARA COBRO
CINEGÉTICO".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la Hidrobiol. Judith Silveyra Aguirre, en su carácter de Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-004/2017.
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
CINTILLOS DE MARCAJE PARA COBRO
CINEGÉTICO".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-004/2017.
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
CINTILLOS DE MARCAJE PARA COBRO
CINEGÉTICO".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

Se impondrá una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el importe del servicio no realizado, por cada día natural de atraso desde el incumplimiento y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con la obligación correspondiente.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Vida Silvestre.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-004/2017.
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
CINTILLOS DE MARCAJE PARA COBRO
CINEGÉTICO".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Si "EL PROVEEDOR" realiza el servicio de forma incompleta o deficiente, "LA SEMARNAT" aplicará una deducción del 1% (Uno por ciento) calculada sobre el importe del servicio que causa el incumplimiento en que se incurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Si "EL PROVEEDOR" presenta la segunda muestra con deficiencias.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-004/2017.
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
CINTILLOS DE MARCAJE PARA COBRO
CINEGÉTICO".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-004/2017.
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
CINTILLOS DE MARCAJE PARA COBRO
CINEGÉTICO".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-004/2017.
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
CINTILLOS DE MARCAJE PARA COBRO
CINEGÉTICO".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-004/2017.
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
CINTILLOS DE MARCAJE PARA COBRO
CINEGÉTICO".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES Y 12 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 30, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE JULIO DE 2017.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

C. María Angélica Nepomuceno Jaramillo.
Por su propio derecho.

Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.
Director General de Vida Silvestre.

Ing. Ramon Alejandro Alcalá Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-004/2017.
"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
CINTILLOS DE MARCAJE PARA COBRO
CINEGÉTICO".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-004/2017.

Hidrobiol. Judith Silveyra Aguirre
Directora de Aprovechamiento de la Vida
Silvestre
Administradora del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-004/2017, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "MARÍA ANGÉLICA NEPOMUCENO JARAMILLO".- CONSTE.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MA YOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 015/2017.
Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.

ANEXO I

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTREEspecificaciones TécnicasServicio de Elaboración e Impresión de "Cintillos de Marcaje para Cobro Cinegético"

Descripción
Sistema de marcaje (cintillo de cobro cinegético) con medidas de 35 cm. de largo y 5.0 cm de alto fabricado en papel tipo lívek, impreso por el frente, que consta de tres secciones:

1. Cazador
2. UMA
3. Oficina Distribuidora

SECCIÓN CORRESPONDIENTE AL CAZADOR

- Con medidas de 20 x 5.0 cm.
- Con suaje de seguridad de corte vertical, el cual una vez que sea pegado, no permita desprenderse ni reutilizarse (pantone 302 cvc).

En el extremo izquierdo del cintillo:

- A lo alto del cintillo el logotipo del Gobierno Federal SEMARNAT.
- En la parte superior después del logotipo se imprimirá con mayúsculas compactas (pantone 718 cvc) el siguiente texto:
 - SISTEMA DE MARCA CONFORME AL ART. 3, FRACC. XXIX, 51 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE
 - ESTE SISTEMA DE MARCA ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE
 - VALIDO SOLO DURANTE LA TEMPORADA INDICADA
 - PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN

En la parte inferior del logotipo se anotará el No. de Folio (folio consecutivo del 000001 al 105000) (pantone 200 c)

En el extremo derecho del cintillo:

- Llevará un suaje de seguridad, de corte vertical a lo alto del cintillo (5cm.) x (2.5 cm.) de ancho el cual una vez que sea pegado, no permita ser desprendible ni reutilizable (pantone 302 cvc).
- En la parte superior antes del suaje de seguridad pegado al borde superior del cintillo, llevará la leyenda CAZADOR en letras mayúsculas compactas (pantone 718 cvc)
- y debajo de este, un recuadro donde se anotará el nombre del Estado (pantone 302 cvc degradado)

En el centro del cintillo:

- Bajo el texto "Pago de derechos conforme al Artículo 194-F-1-III de la Ley Federal de Derechos" se imprimirá de forma centrada la siguiente leyenda:

Su uso será por única ocasión y deberá colocarse al momento de haber agotado el límite de posesión otorgado, ajustándolo al(los) ejemplar(es) de tal forma que no se desprenda.

ESPECIE _____ LÍMITE DE POSESIÓN _____ OF. APROV. _____
Núm. UMA _____ CAZADOR _____

Página 115



En el extremo inferior izquierdo del cintillo:

- un recuadro que destacará lo siguiente:

El texto **Temporada**; en tinta negra resaltada y tres recuadros (pantone 718 cvc degradado) con la temporada correspondiente.

2017 - 2018

2018 - 2019

2019 - 2020

- Junto a los recuadros de las temporadas y antes del suaje de seguridad se imprimirá un código de barras

SECCIONES CORRESPONDIENTES A LA UMA Y OFICINA DISTRIBUIDORA

- Con medidas de 7.5 x 5.0cm cada una. con dos placas punteadas para ser desprendibles, permitiendo así 2 talones: uno para control de la UMA y el segundo para el control de la Oficina Distribuidora.
- En la parte superior izquierda en cada una de las secciones llevará el logotipo del Gobierno Federal SEMARNAT, así mismo en la parte superior derecha de cada una de las secciones en mayúsculas compactas (pantone 718 cvc) la leyenda UMA y OFICINA DISTRIBUIDORA respectivamente.
- En ambas secciones, bajo el logotipo y de forma centrada a cada sección se imprimirá lo siguiente:
Núm. UMA: _____
ESPECIE: _____
OF. APROV: _____

En la parte inferior de cada sección de lado derecho, llevará el código de barras, junto al código de barras de lado izquierdo El texto **Temporada** en tinta negra resaltada y tres recuadros (pantone 718 cvc degradado) con la temporada correspondiente.

2017 - 2018

2018 - 2019

2019 - 2020

- Arriba de los cuadros de Temporada se anotará el No. de Folio (folio consecutivo del 000001 al 105000) (pantone 200 c)

CARACTERÍSTICAS DEL CÓDIGO DE BARRAS

- En las tres secciones (Cazador, UMA y Oficina Distribuidora)
- Número del Estado, dos dígitos de acuerdo al Estado.
- Sistemas de marcaje impresos por Estado, seis dígitos de acuerdo a la distribución.
- Total de sistemas de marcaje 105000.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Como medida de seguridad, en fondo de agua a todo lo largo del cintillo (35cm.), deberá contener el escudo nacional, que sólo será visto con luz ultravioleta.
- Los textos deberán ser impresos en tinta negra (pantone black c) y con tipo de letra "Arial", y los folios en (pantone 200 c).

NORMAS APLICABLES: NO APLICA
CANTIDAD

- Se imprimirán 105,000 sistemas de marcaje. (ver cuadro anexo, distribución de Cintillos por Estado)

Página 215

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 015/2017.
Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.

SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Requerimiento:

DISTRIBUCION DE CINTILLOS TEMPORADAS 2017 - 2018, 2018 - 2019, 2019 - 2020

ESTADO	CLAVE DEL ESTADO	CANTIDAD ASIGNADA	FOLIO DEL	FOLIO AL	CODIGO DE BARRAS
AGUASCALIENTES	01	2,000	000001	002000	01002000105000
BAJA CALIFORNIA	02	15,000	002001	017000	02015000105000
BAJA CALIFORNIA SUR	03	1,500	017001	018500	03001500105000
CAMPECHE	04	2500	018501	021000	04002500105000
CHIHUAHUA	05	3500	021001	024500	05003500105000
COAHUILA	06	13000	024501	037500	06013000105000
COLIMA	07	3000	037501	040500	07003000105000
DURANGO	08	1500	040501	042000	08001500105000
ESTADO DE MEXICO	09	2000	042001	044000	09002000105000
GUANAJUATO	10	200	044001	044200	10000200105000
GUERRERO	11	1000	044201	045200	11001000105000
HIDALGO	12	1500	045201	046700	12001500105000
JALISCO	13	16000	046701	062700	13016000105000
MICHOACAN	14	1000	062701	063700	14001000105000
MORELOS	15	6000	063701	069700	15006000105000
NAYARIT	16	1000	069701	070700	16001000105000
OAXACA	17	100	070701	070800	17000100105000
PUEBLA	18	1000	070801	071800	18001000105000
QUERETARO	19	150	071801	071950	19000150105000
QUINTANA ROO	20	100	071951	072050	20000100105000
SAN LUIS POTOSI	21	1200	072051	073250	21001200105000
SINALOA	22	6000	073251	079250	22006000105000
TABASCO	23	50	079251	079300	23000050105000
TAMAULIPAS	24	10000	079301	089300	24010000105000
TLAXCALA	25	500	089301	089800	25000500105000
VERACRUZ	26	800	089801	090500	26000800105000
YUCATAN	27	3000	090501	093600	27003000105000
ZACATECAS	28	2000	093601	095600	28002000105000
RESERVA	00	9400	095601	105000	00009400105000

Página 315



SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Muestra para verificación:

El Proveedor adjudicado deberá presentar dos muestras del cintillo de cobro cinegético solicitado tres días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación en la Dirección de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, ubicada en Av. Ejército Nacional piso 13, colonia Anáhuac C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, lo anterior para la aprobación e inicio del servicio solicitado. La muestra será verificada físicamente con el objeto de comprobar que no existan errores en los folios, distribución por Estado y en el suaje. En caso de que las muestras presentadas por primera vez no cumplan con una o varias de las especificaciones solicitadas, se le notificará el mismo día de la entrega de las muestras al proveedor por escrito el rechazo y las causas del mismo y deberá presentar nuevas muestras corrigiendo las deficiencias señaladas, en un tiempo máximo de 5 días naturales posteriores a la notificación del rechazo. En caso de que las segundas muestras presenten deficiencias será motivo de rescisión de contrato.

Vigencia del contrato:

A partir del siguiente día natural a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Entregables:

Dentro de los treinta días naturales a partir de la aprobación de la muestra.

Condiciones de entrega:

Sitio: los cintillos de cobro cinegético deberán ser entregados en la Dirección General de Vida Silvestre, ubicado en Av. Ejército Nacional 223 piso 13, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Del. Miguel Hidalgo, México, DF.

La entrega se hará en una sola exhibición.

Embalaje: Los cintillos se entregarán empaquetados por Estado en cajas de cartón.

Forma de pago:

El pago se efectuará en moneda nacional de conformidad al artículo 51 de la LAASSP, previa realización del servicio a entera satisfacción

Pruebas de Verificación: No aplica

Mue

X

Página 415

D

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 015/2017.
Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.

SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Garantía de Cumplimiento:

De conformidad a lo establecido en los Art. 48 fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Garantía de Cumplimiento deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación, amparando el 10% (diez por ciento) del monto total del servicio solicitado y de conformidad al artículo 39, fracción II inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía será divisible..

Penas Convencionales:

Se impondrá una sanción equivalente al 1% (Uno por ciento) sobre el importe del servicio no realizado, por cada día natural de atraso desde el incumplimiento y hasta que el "Proveedor" cumpla con la obligación correspondiente.

Deducciones:

Si el "Proveedor" realiza el servicio de forma incompleta o deficiente, la SEMARNAT aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe del servicio que causa el incumplimiento en que se incurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Causal de Recisión:

Si el proveedor adjudicado presenta la segunda muestra con deficiencias será motivo de recisión de contrato

El producto del servicio no entregado a satisfacción estará a disposición del proveedor en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 13 ala "A", Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México para su retiro durante un periodo de cinco días naturales, posterior a este periodo la Secretaría no tendrá responsabilidad alguna.

Responsable: La responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas y administradora del contrato será la Hidrobiól. Judith Silveyra Aguirre, Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre y/o quien le sustituya en el cargo.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL
PROYECTO:

HIDROBIÓL. JUDITH SILVEYRA AGUIRRE
DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA
VIDA SILVESTRE

AUTORIZÓ:

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Página 515

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



Diseño Pre-prensa Offset Serigrafía

ANEXO I PROPUESTA TECNICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
 INMUEBLES Y SERVICIOS
 SEMARNAT

CDMX a 20 Junio de 2017

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA No. 015/2017

SERVICIO DE ELABORACION E IMPRESION DE CINTILLOS DE MARCAJE PARA COBRO CINEGETICO.

DESCRIPCION

SISTEMA DE MARCAJE (CINTILLO DE COBRO CINEGETICO) CON MEDIDAS DE 35 CM DE LARGO Y 5 CM DE ALTO FABRICADO EN PAPEL TIVEK, IMPRESO POR EL FRENTTE, QUE CONSTA DE TRES SECCIONES;

- 1 CAZADOR
- 2 UMA
- 3 OFICINA DISTRIBUIDORA

SECCION CORRESPONDIENTE AL CAZADOR

CON MEDIDAS DE 20X5 CM
 . CON SUAJE DE SEGURIDAD DE CORTE VERTICAL, EL CUAL UNA VEZ QUE SEA PEGADO, NO PERMITA DESPRENDERSE NI REUTILIZARSE (PANTONE 302 CVC)

EN EL EXTREMO IZQUIERDO DEL CINTILLO:

- . A LO ALTO DEL CINTILLO EL LOGOTIPO DEL GOBIERNO FEDERAL SEMARNAT
- . EN LA PARTE SUPERIOR DESPUES DEL LOGOTIPO SE IMPRIMIRA CON MAYUSCULAS COMPACTAS (PANTONE 718 CVC) EL SIGUIENTE TEXTO:
- . **SISTEMA DE MARCA CONFORME AL ARTICULO 3, FRACCION XXIX, 51 Y 53 DEL LA LEY GENERAL DE LA VIDA SILVESTRE**
- . ESTE SISTEMA DE MARCA ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE.
- . VALIDO SOLO DURANTE LA TEMPORADA INDICADA.
- . PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACION.

EN LA PARTE INFERIOR DEL LOGOTIPO SE ANOTARA EL NUMERO DE FOLIO (FOLIO CONSECUTIVO DEL 000001 AL 105000) (PANTONE 200 C).

Atte. Representante Legal
 José Eduardo Quintal Barajas
 María Angélica Nepomuceno Jaramillo

E-mail: spotimagen22@hotmail.com



Diseño Pre-prensa Offset Serigrafía

ANEXO I PROPUESTA TECNICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
 INMUEBLES Y SERVICIOS
 SEMARNAT

CDMX a 20 Junio de 2017

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA No. 015/2017

EN EL EXTREMO INFERIOR IZQUIERDO DEL CINTILLO:

. UN RECUADRO QUE DESTACARA LO SIGUIENTE:

EL TEXTO **TEMPORADA** ; EN TINTA NEGRA RESALTADA Y TRES RECUADROS (PANTONE 718 CVC DEGRADADO) CON LA TEMPORADA CORRESPONDIENTE.

2017-2018

2018-2019

2019-2020

. JUNTO A LOS RECUADROS DE LAS TEMPORADAS Y ANTES DEL SUAJE DE SEGURIDAD SE IMPRIMIRA UN CODIGO DE BARRAS.

SECCIONES CORRESPONDIENTES A LA UMA Y OFICINA DISTRIBUIDORA

. CON MEDIDAS DE 7.5X5 CM DE CADA UNA CON DOS PLACAS PUNTEADAS PARA SER DESPRENDIBLES, PERMITIENDO ASI DOS TALONES: UNO PARA CONTROL DE LA UMA Y EL SEGUNDO PARA EL CONTROL DE LA OFICINA DISTRIBUIDORA.

. EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA EN CADA UNA DE LA SECCIONES LLEVARA EL LOGOTIPO DEL GOBIERNO FEDERAL SEMARNAT, ASI MISMO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA UNA DE LAS SECCIONES EN MAYUSCULAS COMPACTAS (PANTONE 718 CVC) LA LEYENDA UMA Y OFICINA DISTRIBUIDORA RESPECTIVAMENTE.

. EN AMBAS SECCIONES, BAJO EL LOGOTIPO Y DE FORMA CENTRADA A CADA SECCION SE IMPRIMIRA LO SIGUIENTE:

NUM UMA: _____
 ESPECIE; _____
 OF. APROV: _____

Atte. Representante Legal
 José Eduardo Quintal Barajas
 María Angélica Nepomuceno Jaramillo

E-mail: spotimagen22@hotmail.com



Diseño Pre-prensa Offset Serigrafía

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
SOLICITUD DE COTIZACION No. 015/2017
CIUDAD DE MEXICO A 14 DE JUNIO DE 2017

ANEXO I PROPUESTA TECNICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS
SEMARNAT

CDMX a 20 Junio de 2017

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA No. 015/2017

EN LA PARTE INFERIOR DE CADA SECCION DE LADO DERECHO, LLEVARA EL CODIGO DE BARRAS, JUNTO AL CODIGO DE BARRAS DE LADO IZQUIERDO EL TEXTO **TEMPORADA** EN TINTA REZALTADA Y TRES RECUÁDROS (PANTONE 718 CVC DEGRADADO) CON LA TEMPORADA CORRESPONDIENTE.

2017-2018

2018-2019

2019-2020

. ARRIBA DE LOS CUADROS DE **TEMPORADA** SE ANOTARA EL NUMERO DE FOLIO (FOLIO CONSECUTIVO DEL 000001 AL 105000) (PANTONE 200 C)

CARACTERISTICAS DEL CODIGO DE BARRAS

- . EN LAS TRES SECCIONES (CAZADOR, UMA Y OFICINA DISTRIBUIDORA)
- . NUMERO DEL ESTADO, DOS DIGITOS DEACUERDO AL ESTADO.
- . SISTEMAS DE MARCAJE IMPRESOS POR ESTADO, SEIS DIGITOS DEACUERDO A LA DISTRIBUCION.
- . TOTAL DE SISTEMAS DE MARCAJE 105000.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- . COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, EN FONDO DE AGUA A TODO LO LARGO DEL CINTILLO (35 cm), DEBERA CONTENER EL ESCUDO NACIONAL, QUE SOLO SERA VISTO CON LUZ ULTRAVIOLETA.
- . LOS TEXTOS DEBERAN SER IMPRESOS EN TINTA NEGRA (PANTONE BLACK C) Y CON TIPO DE LETRA " ARIAL ", Y LOS FOLIOS EN (PANTONE 200 C).

NORMAS APLICABLES: NO APLICA
CANTIDAD

.SE IMPRIMIRAN 105000 SISTEMAS DE MARCAJE (VER CUADRO ANEXO DISTRIBUCION DE CINTILLOS POR ESTADO)

Atte. Representante Legal
José Eduardo Quintal Barajas
María Angélica Nepomuceno Jaramillo

E-mail: spotimagen22@hotmail.com



Diseño Pre-prensa Offset Serigrafía

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
SOLICITUD DE COTIZACION No. 015/2017
CIUDAD DE MEXICO A 14 DE JUNIO DE 2017

ANEXO I PROPUESTA TECNICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS
SEMARNAT

CDMX a 20 Junio de 2017
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA No. 015/2017

Requerimiento:
DISTRIBUCION DE CONTINIOS TEMPORAL 2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021

ESTADO	CLAVE DEL ESTADO	CANTIDAD ASIGNADA	FOLIO DE FOLIO DE	FOLIO DE	CODIGO DE BARRAS
AGUASCALIENTES	01	2500	062201	072200	0100200105000
BAJA CALIFORNIA	02	15000	062301	012300	07015000105000
BAJA CALIFORNIA SUR	03	1500	017001	018000	02001500105000
CAMPESINE	04	2500	016301	031000	04002500105000
CHIHUAHUA	05	3000	021001	016000	05003000105000
COAHUILA	06	15000	024501	037500	06011500105000
COLIMA	07	3000	037501	040500	07003000105000
DURANGO	08	1500	040501	042500	08001500105000
ESTADO DE MEXICO	09	2000	042001	044000	09002000105000
GUANAJUATO	10	200	044001	044200	10000200105000
GUERRERO	11	1000	044201	048700	11001000105000
HIDALGO	12	1500	045201	046700	12001500105000
JALISCO	13	16000	046701	062700	13016000105000
MICHOACAN	14	1000	062701	063700	14001000105000
MORELOS	15	6000	063701	089700	15006000105000
NAYARIT	16	1000	069701	070700	16001000105000
OAXACA	17	100	070701	070800	17000100105000
PUEBLA	18	1000	070801	071800	18001000105000
QUERETARO	19	150	071801	071950	19000150105000
QUINTANA ROO	20	100	071951	072050	20000100105000
SAN LUIS POTOSI	21	1200	072051	073250	21001200105000
SINALOA	22	6000	073251	079250	22006000105000
TABASCO	23	50	079251	079300	23000050105000
TAMAULIPAS	24	10000	079301	089300	24010000105000
TLAXCALA	25	500	089301	089800	25000500105000
VERACRUZ	26	800	089801	090600	26000800105000
YUCATAN	27	3000	090601	093600	27003000105000
ZACATECAS	28	2000	093601	095600	28002000105000
RESERVA	00	8400	095601	105000	30009400105000

Atte. Representante Legal
José Eduardo Quintal Barajas
María Angélica Nepomuceno Jaramillo

E-mail: spotimagen22@hotmail.com

000029



OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
SOLICITUD DE COTIZACION No. 015/2017
CIUDAD DE MEXICO A 14 DE JUNIO DE 2017

ANEXO I PROPUESTA TECNICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS
SEMARNAT

CDMX a 20 Junio de 2017

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA No. 015/2017

MUESTRA PARA VERIFICACION:

DEBO PRESENTAR DOS MUESTRAS DEL CINTILLO DE COBRO CINEGETICO SOLICITADO TRES DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION EN LA DIRECCION DE APROBECIAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE, UBICADA EN AV., EJERCITO NACIONAL PISO 13, COL. ANAHUAC C.P. 11320, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, LO ANTERIOR PARA LA APROBACION E INICIO DEL SERVICIO SOLICITADO. LA MUESTRA SERA VERIFICADA FISICAMENTE CON EL OBJETO DE COMPROBAR QUE NO EXISTAN ERRORES EN LOS FOLIOS, DISTRIBUCION POR EL ESTADO Y EN EL SUAJE. ENCASO DE QUE LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR PRIMERA VEZ NO CUMPLAN CON UNA O VARIAS ESPESIFICACIONES SOLICITADAS, SE ME NOTIFICARA EL MISMO DIA DE LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS POR ESCRITO EL RECHAZO Y LA S CAUSAS DEL MISMO Y DEBERE PRESENTAR NUEVAS MUESTRAS CORRIENDO LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS, EN UN TIEMPO MAXIMO DE 5 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DEL RECHAZO. EN CASO DE QUE LAS SEGUNDAS MUESTRAS PRESENTEN DEFICIENCIAS SERA MOTIVO DE RECISIÓN DE CONTRATO.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

APARTIR DEL SIGUIENTE DIA NATURAL A LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

TIEMPO DE ENTREGA:

DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA APROBACION DE LA MUESTRA.

CONDICIONES DE ENTREGA:

SITIO: LOS CINTILLOS DE COBRO CINEGETICO DEBERAN SER ENTRGADOS EN LA DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE UBICADO EN AV. EJERCITO NACIONAL 223 PISO 13, COL ANAHUAC, C.P. 011320, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CDMX.

LA ENTREGA SE HARA EN UNA SOLA EXHIBICION.

EMBALAJE: LOS CINTILLOS SE ENTREGARAN EMPAQUETADOS POR ESTADO EN CAJAS DE CARTON.

EL PAGO SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 51 DE LA LAASSP, PREVIA REALIZACION DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCION.

Atte. Representante Legal
José Eduardo Quintal Barajas
María Angélica Nepomuceno Jaramillo

E-mail: spotimagen22@hotmail.com

000030



Diseño Pre-prensa Offset Serigrafía

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
SOLICITUD DE COTIZACION No. 015/2017
CIUDAD DE MEXICO A 14 DE JUNIO DE 2017

ANEXO II PROPUESTA ECONOMICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS
SEMARNAT

CDMX a 20 Junio de 2017

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA No. 015/2017

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
105,000	CINTILLOS IMPRESOS SEGUN SUS INDICACIONES DEL ANEXO TECNICO I.	\$ 2.85	\$ 299,250.00
SUB-TOTAL \$ 299,250.00			
16% I.V.A. \$ 47,880.00			
TOTAL \$ 347,130.00			

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y ESTÁN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS

ESTA PROPOSICIÓN ESTA VIGENTE HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO.

ASIMISMO INDICO QUE LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA FINALIZACION DE LA PRESENTACION DEL SERVICIO.

Atte. Representante Legal
José Eduardo Quintal Barajas
María Angélica Nepomuceno Jaramillo

E-mail: spotimagen22@hotmail.com

Lerdo 158 Col. Guerrero C.P. 06300 CDMX, Deleg. Cuauhtémoc Tel. 6845-2838 Cel: 55 32 11-9332

87000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

FROM: [Illegible]
TO: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]